



ESTABLECE CALENDARIO ESCOLAR 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.



Nº SOLICITUD : 4163

EMISOR : Departamento de Educación

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 003928

SANTIAGO, 14 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Supremo Nº 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, General de Educación; la Ley Nº 18.956 de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; el Decreto Supremo de Educación Nº 24 de 2005, que Reglamenta Consejos Escolares; el Decreto Supremo de Educación Nº 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar; los Decretos Exentos de Educación Nº 511 de 1997, 112 de 1999, 83 de 2001 y 2169 de 2007, todos referentes a los reglamentos de evaluación y promoción escolar para educación básica y media; el Decreto Exento de Educación Nº 2516, de 2007, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional; el Decreto Exento de Educación Nº 968 de 2012 que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; Decretos Supremos de Educación Nº 439 de 2012, 220 de 1998, 614 de 2013, 254 de 2009 y 433 de 2012, que Establecen Bases Curriculares en Niveles y Asignaturas que indican; Decretos Supremos de Educación Nº 2960 de 2012, 1358 de 2011, 77 de 1999, 83 de 2000, 169 de 2003, 1147 de 2015, 27 de 2001, 128 de 2001, 344 de 2002, 169 de 2003, 626 de 2003, 1122 de 2005, que Establecen Planes y Programas de Estudio en Niveles y Asignaturas que indican; Decreto Supremo de Educación Nº 147 de 1992 que instituye el día del alumno; Decreto Supremo Nº 66, de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Santiago (PPDA); Oficio Ordinario Nº 1141 del 05 de diciembre de 2017, de la División de Educación General del Ministerio de Educación, que Imparte Instrucciones para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2018; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 General de Educación establece, en su artículo 36 que "por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o periodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Ministerio de Educación ha elaborado el Decreto Supremo de Educación N° 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar estableciendo, en su artículo 8°, primera parte que "los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región";

Que, sumado al deber legal antes expuesto, nuestro sistema educacional en su conjunto se encuentra inmerso en una importante reforma que incluye a todo el país y a su ciudadanía, cuestión que debe ser considerada a nivel regional;

Que, dicha reforma persigue que Chile tenga un sistema educativo moderno, de calidad y donde se obtengan los conocimientos, competencias y valores democráticos que el país demanda a sus niños, niñas y jóvenes, finalidad que debe ser reforzada por un documento regional que refleje dichos objetivos;

Que, en virtud de la normativa vigente, y dando cumplimiento tanto al mandato de autoridad antes indicado como a los objetivos que esta nueva educación exige a esta región,

RESUELVO:

1.- FÍJESE el Calendario Escolar 2018 Región Metropolitana de Santiago, en los términos que se expresa a continuación:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: el **AÑO ESCOLAR 2018** comprenderá, en términos generales, los períodos y fechas indicados a continuación:

| ACTIVIDADES | FECHAS / PERÍODOS |
|---|---|
| 1. Año Escolar | jueves 01 de marzo a lunes 31 de diciembre de 2018 |
| 2. Ingreso de docentes | Jueves 01 de marzo de 2018 |
| 3. Organización y Planificación Curricular | jueves 01 a viernes 02 de marzo de 2018 |
| 4. Inicio año lectivo, 1º Semestre | Lunes 05 de marzo de 2018 |
| 5. Evaluación 1º Semestre y Planificación 2º Semestre. | Jueves 12 y viernes 13 de julio -- Suspensión de clases sin recuperación. |
| 6. Vacaciones de invierno | Martes 17 a viernes 27 de julio de 2018 |
| 7. Inicio 2º Semestre | lunes 30 julio de 2018 Tanto establecimientos educacionales con JEC como sin JEC. |
| 8. Evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas. | <ul style="list-style-type: none"> • EE con JEC: lunes 10 y martes 11 de diciembre de 2018 • EE Sin JEC: miércoles 26 y jueves 27 de diciembre de 2018 |
| 9. Término del año lectivo | • EE con JEC: Viernes 07 de diciembre de 2018 |
| | • EE Sin JEC: viernes 21 de diciembre de 2018-adultos |
| | • EE de la modalidad Educación de Adultos: viernes 23 de noviembre |
| | Los establecimientos educacionales con 4º año medio y/o segundo nivel de educación, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE determine para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria. |
| Nota: | |
| i. Los establecimientos educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo <u>no antes</u> que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, ajustándose además a la fecha de inicio de clases establecida en el convenio suscrito con el MINEDUC. | |
| ii. Los EE que trabajen por trimestres informarán las adecuaciones que correspondan en la forma y plazos indicados en el artículo 3º de la presente resolución, manteniendo siempre el criterio general aquí establecido y el respeto a la normativa vigente. | |

II. PLANIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 2. SEMANAS DE CLASES: el sostenedor, junto al/la director/a y al equipo de gestión del establecimiento educacional, serán responsables del desarrollo de los procesos institucionales de planificación anual de las clases, implementación y evaluación del currículum escolar, en los períodos indicados en el presente documento, considerando el marco y/o bases curriculares nacionales, los planes y programas de estudio vigentes, las características específicas de sus estudiantes, y los objetivos, metas y acciones contempladas en la planificación anual del establecimiento educacional.

Para ello, y en lo relativo a los planes vigentes para el año escolar 2018, los establecimientos educacionales estarán autorizados para organizar su año escolar en virtud del siguiente tiempo escolar mínimo:

- El año lectivo en la modalidad de Educación de Adultos tendrá una duración de 36 semanas de clases.
- Número de semanas de clases según se encuentren en jornada escolar completa (JEC):

| Dependencia | CON JEC | SIN JEC |
|-------------------|---------------|--------------|
| Municipal | 38 semanas(*) | 40 semanas |
| Subvencionada | 38 semanas(*) | 40 semanas |
| Particular Pagada | - | 38-39-40(**) |

*Respecto de los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados con cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo año de Educación Básica, sin JEC, que estén adscritos a un Establecimiento Educacional con JEC, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del Establecimiento al que pertenecen, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

**Los establecimientos educacionales particulares pagados podrán ajustar su organización escolar en 38, 39 o 40 semanas de clases, asegurando el cumplimiento de los planes de estudio vigentes para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3. MODIFICACIONES AL AÑO ESCOLAR: los establecimientos educacionales deberán informar a sus respectivos Departamento Provinciales de Educación las fechas de inicio y término del año lectivo, modificaciones al calendario escolar regional, así como informar el régimen de evaluación optado, hasta el **viernes 12 de enero de 2018** empleando para ello el **Formulario A**, adjunto al final de la presente Resolución Exenta.

La jefatura del Departamento Provincial de Educación respectivo tomará conocimiento, analizará su pertinencia y, si corresponde, autorizará las modificaciones requeridas. En caso contrario, se considerarán las fechas señaladas en el calendario aprobado por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DE CURSOS: todos los establecimientos educacionales deberán informar a sus respectivos Departamentos Provinciales de Educación, la estructura de cursos durante el mes de enero de 2018, empleando para ello el **Formulario B** y adjuntando las Resoluciones Exentas que les aprueban dichos cursos. El formulario señalado se adjunta al final de la presente Resolución Exenta.

Aquellos establecimientos que por aumento de su matrícula al inicio del año escolar lo requieran, podrán solicitar una modificación a la estructura de cursos inicialmente presentada, utilizando el mismo formulario, a más tardar el día jueves 29 de marzo de 2018.

III. DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS DURANTE EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 5. SUSPENSIÓN DE CLASES: los establecimientos educacionales que, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otras) se vean obligados a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, deberán solicitar, fundadamente y por escrito, la autorización al Jefe/a del Departamento Provincial de Educación respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondientes, a más tardar **dentro de los 5 días hábiles siguientes** de ocurrido el hecho. En todos los casos, se deberá acompañar un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar, ajustándose a los criterios que imparte la normativa vigente en materias de subvención escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clases, deberá ser informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, deberá, en el plazo de 5 días, presentar el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

ARTÍCULO 6. CAMBIO DE ACTIVIDAD LECTIVA: los establecimientos educacionales que, por razones fundadas, programen efectuar cambio de actividad lectiva, deberán orientarlo

directamente al refuerzo de los objetivos curriculares, registrando la asistencia de los/las estudiantes.

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización escrita de los apoderados, resguardando el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informadas, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del Seguro Escolar lo requiera.

IV. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 7. CONSEJO ESCOLAR. La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá considerar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, expresándolo en un plan de trabajo anual, el que será enviado al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar el día jueves 29 de marzo de 2018.

La Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, en la primera sesión del Consejo Escolar al inicio del año, deberá informar, al menos, las siguientes materias: rendimiento escolar, resultado de mediciones de aprendizaje, informe de Cuenta Pública y Rendición de Cuentas. Los centros educativos de dependencia municipal deberán, además, informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

Así también, la Dirección del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá consultar al Consejo Escolar, al menos, en los siguientes aspectos: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Educativo (PME); Programación Anual y Actividades Extracurriculares, actualizaciones del Reglamento Interno y Plan de Acción de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 8. ACTAS DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar, correspondientes al cierre del año escolar 2018, de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica, Media y Modalidad Adultos, deberán generarse y ser enviados digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" (SIGE), cuyo acceso es a través del portal www.comunidadescolar.cl

Las instrucciones referidas a plazos, proceso de envío, fechas de cierre y todo lo relacionado a la entrega de las actas de calificaciones anuales y promoción escolar, serán enviadas durante el último trimestre del año 2018.

Los establecimientos educacionales deben cautelar subir las actas de 4º año de Educación Media al SIGE no más allá del último día hábil anterior a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria.

Los establecimientos educacionales que imparten enseñanza media, cualquiera sea su modalidad, deberán remitir a la Unidad de Registro Curricular Nacional, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, comuna de Santiago, las nóminas de los Licenciados por modalidad y/o especialidad, a más tardar, el día miércoles 26 de diciembre de 2018.

Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico-Profesional, deberán registrar los datos de titulación de sus estudiantes egresados desde el año 2012 en adelante en: http://www.comunidadescolar.cl/sige_comunidad.html hasta el día viernes 27 de abril de 2018, en tanto para los estudiantes egresados los años 2011 y anteriores, los establecimientos educacionales deberán presentar, en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el total de expedientes de titulación de sus estudiantes hasta el día viernes 28 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE. Las solicitudes para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula, deberán realizarse vía formulario ON LINE en la zona privada de sostenedores del portal www.comunidadescolar.cl, las que serán derivadas a través de la misma plataforma a los respectivos Departamentos Provinciales, SECREDUC y Nivel Central para su validación, debiendo ajustarse íntegramente a las directrices establecidas en la Ley N° 20.370, artículo 46º letra g), al Decreto N° 352 que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente y toda otra normativa vigente vinculada.

El Sostenedor es responsable de la veracidad de los antecedentes presentados, así como de asegurar que al inicio del año escolar el establecimiento educacional cuente con la dotación docente que asegure el cumplimiento del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN RURAL: los profesores de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán realizar una reunión técnico-pedagógica al mes, llamada microcentro, en conformidad a lo establecido en el Decreto Exento de Educación N° 968 de 2012.

Igualmente, se debe considerar que el nivel central del Ministerio de Educación, en coordinación con el nivel regional y los niveles provinciales, llevará a cabo, durante el transcurso del año escolar, tres jornadas anuales (al inicio, a mediados y al finalizar el año escolar), con los microcentros rurales existentes, en la forma y fecha que se indique.

La División de Educación General proporcionará orientaciones técnicas para el Sistema de Supervisión, coordinadores de Educación Rural y de Microcentros.

El 07 de abril se conmemorará "El día de la Educación Rural", a propósito del natalicio de Gabriela Mistral.

ARTÍCULO 11. EDUCACIÓN DE ADULTOS:

- Modalidad Regular: la modalidad Educación de Adultos se desarrolla en un año lectivo de, a lo menos 36 semanas de clases, y toda modificación al año escolar se someterá a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Resolución. También se deberán asegurar los siguientes procesos:

La selección de sectores curriculares optativos, tanto para el Nivel de Educación Básica (Formación de Oficios), como para el nivel de Educación Media Humanístico Científica (Formación Diferenciada), deberá haber concluido luego de la primera quincena de clases efectivamente realizadas.

- El establecimiento educacional deberá llevar un registro tanto de las opciones manifestadas por los/las alumnos/as, como de los procedimientos que se utilizaron para difundir entre éstos la importancia de estos ámbitos de formación.

- Los centros educativos que atiendan personal militar, en el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos con 15 días de anticipación al respectivo Departamento Provincial, la fecha de inicio de sus actividades y cierre del año lectivo. Se deberán contemplar tres reuniones al año, con el propósito de elaborar planes de trabajo, realizar seguimiento a los planes y evaluar los procesos educativos respectivos. En dichas reuniones deberán participar, el equipo directivo de los establecimientos que entregan el servicio educativo, Coordinadores de las Unidades Militares, Supervisores de los Departamentos Provinciales y el equipo de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Los supervisores de los Departamentos Provinciales deberán realizar, a lo menos, tres visitas para supervisar el inicio, desarrollo y cierre del servicio educativo, para lo cual contarán con una pauta específica elaborada por los profesionales de la Secretaría Ministerial de Educación.

- Microcentros de establecimientos en contexto de encierro:

- Los microcentros de establecimientos educacionales en contextos de encierro, durante el mes de marzo, realizarán en conjunto con los supervisores de los Departamentos Provinciales y el Coordinador de Educación en Contexto de Encierro del Departamento de Educación, la primera reunión en la que será elaborado un Plan el que considerará, a lo menos, cuatro reuniones durante el año.
- Los establecimientos educacionales ubicados en centros privativos de libertad del SENAME, en el mes de marzo efectuarán su primera reunión

interna en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos planes deberán enviarse a los Departamentos Provinciales de Educación, los que podrán autorizar cambios de actividades para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

- Modalidad Flexible y Validación de Estudios: las fechas de examinación tanto para la modalidad flexible como de validación de estudios serán informadas oportunamente en el sitio web www.epja.mineduc.cl

ARTÍCULO 12. EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE: en el transcurso del año 2018 se trabajará en la definición curricular de Lengua Indígena, por lo que se solicita a los directivos de los establecimientos educacionales focalizados por el Programa EIB, otorgar las facilidades para la participación de los docentes convocados.

El día 24 de junio se declara como el día Nacional de los Pueblos Indígenas reconocido bajo la Ley 19253.

El día 05 de septiembre se conmemorará el Día de la Mujer Indígena, en reconocimiento a su aporte en lo familiar, social y cultural.

ARTÍCULO 13. EDUCACIÓN ESPECIAL: el proceso de postulación al Programa de Integración Escolar (PIE), se efectuará entre los meses de marzo y abril de 2018, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente. La fecha específica será publicada en la página web www.comunidadescolar.cl, indicándose a su vez todos los antecedentes y/o requisitos que los sostenedores deberán acreditar.

Los informes evaluativos anuales deberán ser entregados entre la quincena de diciembre hasta el 30 de enero de 2019.

Para los establecimientos educacionales que no cuentan con Programa de Integración Escolar (PIE) y que quieren incorporarse a partir del año 2019, deberán realizar en el mes de octubre de 2018 reuniones de difusión, sensibilización y evaluación integral de los estudiantes.

Los establecimientos que desarrollen Talleres Laborales conforme a los decretos N°300/94, 86, 87 y 89 de 1990, que no modifiquen su oferta de formación laboral y que la vigencia de la resolución que les aprobó dichos talleres se encuentre vencida, deberán presentar sus proyectos en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos, a más tardar el viernes 17 de agosto de 2018.

En aquellos establecimientos que modifiquen su oferta de formación laboral a través de nuevos talleres, que deseen aumentar su capacidad de atención y aquellos que deseen implementar programa de estimulación, deberán presentar sus proyectos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para ser sometidos a la consideración de la Unidad de

Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial, para los efectos de acreditar el cumplimiento óptimo de los requisitos relacionados con sus recursos humanos, materiales y de infraestructura, exigidos por dichos cuerpos normativos, en los plazos y formas establecidos en el Decreto de Educación N° 315 de 2010, en lo referente a la creación de nivel, es decir, al 29 de junio de 2018.

Las escuelas que imparten educación especial y que atienden alumnos con discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, autismo, disfasia severa y multidéficit, en cursos de hasta ocho alumnos, podrán postular al incremento de la subvención, establecidas en el artículo 9° bis del DFL N° 2 de 1998, entre el 15 de marzo al 30 de abril de 2018, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente. La fecha específica será publicada en la página web www.comunidadescolar.cl, indicándose a su vez todos los antecedentes y/o requisitos que los sostenedores deberán acreditar.

En el transcurso del primer semestre de año 2018 se realizarán jornadas de reflexión, planificación y análisis de la implementación de las adecuaciones curriculares, conforme a lo establecido en el Decreto N°83/2015 y sus orientaciones.

Respecto de la presentación de solicitud de curso combinado, los plazos serán informados oportunamente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 14. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO: los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y/o programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos o colaboración curricular deberán presentarlos durante el año anterior a su aplicación, para su aprobación, en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día viernes 14 de septiembre de 2018, como último plazo.

Dichos planes y programas de estudio deberán ser elaborados en absoluta conformidad con la normativa vigente y en los formatos establecidos para tal efecto.

Sobre la presentación de planes y programas del ámbito de Formación en Oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 257/09, los establecimientos educacionales que lo deseén podrán solicitar la aprobación de planes y programas distintos a los aprobados en el Decreto Exento de Educación N° 999/09. Dicho tipo de solicitudes se deberán presentar antes del día viernes 28 de septiembre de 2018 ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región Metropolitana.

ARTÍCULO 15. EDUCACIÓN PARVULARIA: los sostenedores y docentes directivos de los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, que imparten el nivel de Educación Parvularia –de acuerdo con el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 306, de 2007–, facilitarán la participación regular de los/las educadores/as en el Comité Comunal por dos horas cronológicas mensuales, como mínimo, con el fin de profundizar la apropiación y la implementación curricular de Educación Parvularia. Asimismo, se les

otorgará facilidades para su participación en las estrategias de apoyo y perfeccionamiento impulsados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 16. ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL. Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán asegurar práctica profesional estival en el período comprendido entre el término del año lectivo y el inicio del siguiente, en virtud del Decreto Exento de Educación N° 2516, de 2007, garantizando la presencia de un/a docente a cargo de la práctica, y presentarán un oficio señalando el nombre de dicho docente e informando las fechas de práctica al Departamento Provincial de Educación correspondiente a su jurisdicción, hasta el viernes 23 de noviembre de 2018. Por lo precedentemente estipulado, la Superintendencia de Educación, dentro de sus facultades de fiscalización, eventualmente, podría supervisar al docente a cargo y estudiantes en el proceso de práctica.

Los establecimientos educacionales que imparten Educación Media Técnico Profesional soliciten aprobación de Estrategia Curricular Dual, el año anterior a su aplicación, deberán presentar su proyecto de estrategia DUAL para su aprobación, en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día viernes 31 de agosto de 2018.

Asimismo, antes del 30 de abril, los establecimientos de la modalidad Técnico Profesional deben ingresar a SIGE la nómina de los estudiantes que hubieren terminado su práctica profesional, como también, validar dicha nómina para que estos estudiantes puedan percibir el bono de JUNAEB por concepto de prácticas profesionales.

Una vez titulados sus alumnos deben cumplir con presentar el diploma de título ante esta Seremi para firma y fimbria.

ARTÍCULO 17. ACCIONES FORMATIVAS CPEIP Y PRUEBAS DE CARRERA DOCENTE:

En el mes de mayo el CPEIP publicará el Catálogo de acciones formativas para educadoras, docentes y directivos.

El 19 de diciembre de 2018 se aplicarán las pruebas de carrera docente.

El viernes 25 de mayo se realizará una jornada de difusión del Marco para Buena Enseñanza y del Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia, bajo la modalidad de cambio de actividad.

ARTÍCULO 18. NUEVO SISTEMA DE ADMISIÓN: la implementación de la ley N° 20845/2015, de Inclusión Escolar, implicará la implementación en la Región Metropolitana el Nuevo Sistema de Admisión para el proceso de matrícula 2019. La instalación de este proceso implicará los siguientes momentos:

- En el mes de julio los establecimientos educacionales deberán informar su oferta por cupos y nivel, para su publicación en la página WEB de postulaciones.

- Durante los meses de agosto y septiembre, los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma WEB.
 - En octubre se realizará el proceso de admisión en los establecimientos educacionales.
 - En noviembre se publicarán los resultados del período principal de admisión.
 - Posteriormente se realizará un período complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos sus pupilos/as.
- Las fechas específicas serán publicadas en la página WEB www.sistemadeadmisionescolar.cl

ARTÍCULO 19. ALERTA, PREEMERGENCIA Y EMERGENCIA AMBIENTAL. En cumplimiento del Decreto Supremo N°66, de 2010, Capítulo IX, que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), los Establecimientos Educacionales deberán considerar, desde el 1° de abril hasta el 31 de agosto, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Ambiental, visitando la página <http://portal.mma.gob.cl/pronostico-rm/>, para la planificación de las clases de Educación Física.

ARTÍCULO 20. SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL. La postulación para ingresar al Régimen de Subvención Escolar Preferencial (SEP), deberá realizarse durante el mes de agosto del año anterior al ingreso, ello en conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.248 que Establece la Subvención Escolar Preferencial. Lo anterior se realizará a través del portal www.comunidadescolar.cl, ingresando el RUT y clave del sostenedor.

ARTÍCULO 21. PLANIFICACIÓN ANUAL. Los establecimientos educacionales, al elaborar su Planificación Anual año 2018, deberán considerar las siguientes actividades, en las fechas que en cada caso se señalan:

| MES | ACTIVIDADES | FECHAS |
|-------|--|---------------------------|
| MARZO | Día internacional de la mujer | Jueves de 08 de marzo |
| | Día del agua | Jueves 22 de marzo |
| | Primera sesión del Consejo Escolar. | Durante el mes de marzo. |
| | Cuenta Pública del establecimiento educacional a Padres y Apoderados, Profesores e integrantes del Consejo Escolar, en virtud de la normativa vigente. | Hasta jueves 29 de marzo. |
| ABRIL | Día de la actividad física | Viernes 06 de abril |
| | Día de la educación rural | |
| | Día de la convivencia escolar | Lunes 23 de abril |
| | Día mundial del libro y el derecho de autor | |
| | Día del Carabinero | Viernes 27 de abril |

| MES | ACTIVIDADES | FECHAS |
|------------|--|---|
| MAYO | Día del trabajo | Martes 01 de mayo |
| | Día del estudiante (*) | Viernes 11 de mayo |
| | Semana de la Educación artística | Del lunes 14 al viernes 18 de mayo |
| | Día Internacional de las familias | Martes 15 de mayo |
| | Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de género | Jueves 17 de mayo |
| | Día de las Glorias Navales | Lunes 21 de mayo |
| | Jornada de análisis del Marco para la Buena Enseñanza de la educación escolar y de la Educación Parvularia | viernes 25 de mayo (cambio de actividad) |
| | Semana de la seguridad escolar | Lunes 28 de mayo al viernes 01 de junio |
| | Día del patrimonio cultural de Chile | Martes 29 de mayo |
| JUNIO | Día mundial del medio ambiente | Martes 05 de junio |
| | Consulta nacional "Yo Opino 2018" | Martes 05 al viernes 08 de junio |
| | Día internacional contra el trabajo infantil | Martes 12 de junio |
| | Día del Detective | Martes 19 de junio |
| | Día mundial para la prevención del abuso sexual | Martes 19 de junio |
| | Semana de los pueblos indígenas | Semana del 18 al 24 de junio |
| | Día de los Pueblos Indígenas | Domingo 24 de junio |
| | Día nacional de la prevención del consumo de drogas | Martes 26 de junio |
| JULIO | Día de la Bandera nacional | Lunes 9 de julio |
| AGOSTO | Día de la "Pacha Mama" (madre tierra) | Miércoles 01 de agosto |
| | Día de los derechos humanos, los principios de igualdad y la no discriminación | Martes 14 de agosto |
| | Día de la educación técnico profesional | Viernes 24 de agosto |
| SEPTIEMBRE | Actualización de reglamentos de evaluación | Semana del 03 al 07 de septiembre |
| | inicio del período de postulación al Sistema de Admisión Escolar | Lunes 03 de septiembre |
| | Día Internacional de la Mujer Indígena | Miércoles 05 de septiembre |
| | Día internacional de la alfabetización y de la educación de personas jóvenes y adultas | Viernes 07 de septiembre |
| | Día internacional de la Paz | Viernes 21 de septiembre |
| | Fiestas Patrias y día de las Glorias del Ejército | Martes 18 y miércoles 19 de septiembre |
| | Día internacional de la prevención del embarazo adolescente | Miércoles 26 de septiembre |
| OCTUBRE | Día de los y las asistentes de la educación | Lunes 01 de octubre |
| | Día de la Democracia | Viernes 5 de octubre |
| | Semana nacional de la ciencia y la tecnología (CONICYT-EXPLORA) | Semana del 8 al 14 de octubre |
| | Encuentro de Dos Mundos (Intercambio interculturales) | Viernes 12 de octubre |
| | Día del Profesor y la Profesora (suspensión de clases sin recuperación) | Martes 16 de octubre |
| | Simulacro Regional de Sismo de Alta Magnitud | Miércoles 31 de octubre |
| NOVIEMBRE | Semana de la Educación Pública | Semana del 12 al 16 de noviembre |
| | Día de la Educación Pública | Viernes 16 de noviembre |
| | Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador (a) de Párvulos | Jueves 22 de Noviembre |
| | Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología | Martes 27 y jueves 29 de noviembre |

| MES | ACTIVIDADES | FECHAS |
|---|--|---|
| DICIEMBRE | Día Internacional de las personas con discapacidad | Lunes 03 de diciembre |
| | Aplicación del instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos de Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente. Actividad organizada por el CPEIP | Lunes 10 al viernes 14 de diciembre |
| | Aplicación SIMCE | Será comunicada oportunamente por la Agencia de Calidad de la Educación y publicada en la página WEB www.agenciaeducacion.cl |
| | Aplicación de Pre-test PSU | Será comunicada oportunamente por el DEMRE de la Universidad de Chile y publicada en la página WEB www.demre.cl <ul style="list-style-type: none"> - Los establecimientos sedes, suspenderán sus clases los días de aplicación sin recuperación de las mismas. - Establecimientos con estudiantes invitados realizan cambio de actividad para los cursos de 4º medio, con autorización de los apoderados. |
| <p>(*) El día del/la estudiante se celebrará en cada plantel en la fecha indicada, pudiendo llevarse a cabo actividades que integren a toda la comunidad educativa, respetando las jornadas y horarios de clases designados para cada curso y nivel. Se deberá registrar e informar asistencia tal como se hace ordinariamente.</p> <p>(**) El Día del Profesor y Profesora busca reconocer y valorar su aporte a la construcción de una sociedad más justa y fraterna, por lo que se invita a su conmemoración a través de las actividades que representen este aprecio.</p> | | |

ARTÍCULO 22. MEDIOS DE VERIFICACIÓN. El Sostenedor junto al equipo directivo deberán mantener, dentro de las dependencias del centro educativo, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario, y otras actividades técnico pedagógicas, administrativas y curriculares. Los medios de verificación, tales como oficios circulares, nóminas de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros, deberán estar disponibles en todo momento, para toda la comunidad educativa y para los/las profesionales del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y otras instituciones del Estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, supervisión, evaluación, orientación, investigación educacional y/o asesoría técnica.

ARTÍCULO 23. DEBER DE INFORMACIÓN DEL SOSTENEDOR. El sostenedor, así como la dirección del establecimiento y el equipo de gestión educativa, son responsables de acceder y capturar información relevante y prioritaria en relación con las fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión, desde los siguientes sitios web, con sus

respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas: www.mineduc.cl; www.comunidadescolar.cl; www.simce.cl; www.demre.cl; www.ayudamineduc.cl; www.enlaces.cl; www.junaeb.cl; www.junji.cl; www.becasycréditos.cl; www.cned.cl; www.bcn.cl; www.diajpooficial.cl; www.agenciaeducacion.cl.

ARTÍCULO 24. FACULTAD DEL/LA SECRETARIO/A REGIONAL MINISTERIAL. Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta, serán resueltas por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con sus atribuciones, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta por medio del portal web www.mineduc.cl.

3.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

4.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JERESA VALLESBÍN LÓPEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA


JH/SGC/HFM/hvm
Distribución:

- División Educación General MINEDOC
- Ayuda MINEDOC Nivel Central
- Superintendencia de Educación Escolar EM
- Agencia de Calidad de la Educación RM
- Gabinete SEREMI Educación Región Metropolitana
- Unidad de Registro Curricular M. MECJC
- Departamentos Provinciales de Educación (escaneado)
- Departamento de Educación SEREMI Educación Región Metropolitana (escaneado)
- Departamento de Planificación SEREMI Educación Región Metropolitana (escaneado)
- Unidad Regional de Subvenciones (escaneado)
- Unidad de Reconocimiento Oficial SEREMI Educación Región Metropolitana (escaneado)
- Oficina de Prácticas SEREMI Educación Región Metropolitana

Expediente N° 22054



FORMULARIO A

INFORMA MODIFICACIONES Y DESARROLLO CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL 2018

TODO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE INFORMAR:

1. INICIO DEL AÑO ESCOLAR Y LECTIVO, DOCENTES – ESTUDIANTES
2. REGIMEN DE EVALUACIÓN OPTADO Y FECHAS DE VACACIONES ESCOLARES
3. SOLICITA INTER-FERIADOS
4. INFORMA EXTENSIÓN AÑO LECTIVO (ESTABLECIMIENTOS CON RÉGIMEN JECD APROBADO POR RESOLUCIÓN)
5. FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR CURSO POR CURSO

I. IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

| | | M | PS | PP | ADM. DELEGADA |
|--|--|--------------------|----|-------------|---------------|
| NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | | ROL BASE DE DATOS | | DEPENDENCIA | |
| DIRECCIÓN | | TELÉFONO 1 | | TELÉFONO 2 | |
| CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL | | | | COMUNA | |
| NOMBRE DIRECTOR/A | | CORREO ELECTRÓNICO | | TELÉFONO 3 | |

II. INICIO DEL AÑO ESCOLAR

| INICIO AÑO ESCOLAR Y LECTIVO 2018 | FECHA ESTABLECIDAS EN CALENDARIO ESCOLAR | FECHA QUE SOLICITA EL ESTABLECIMIENTO | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|--|--|---------------------------------------|--|---------|-------------|
| | | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| INICIO ACTIVIDADES DOCENTES (*) | 01.03.2018 | | | | |
| INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES CON JECD | 05.03.2018 | | | | |
| INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES SIN JECD | 05.03.2018 | | | | |

(*) Debe ser dos días antes que el ingreso de las y los estudiantes.

III. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

| RÉGIMEN DE EVALUACIÓN (Marque x) | FECHAS VACACIONES ESCOLARES (*) | | | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------------|--|---------|-------------|
| | Primera Semana Desde - Hasta | Segunda Semana Desde - Hasta | Tercera Semana Desde - Hasta | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| TRIMESTRAL | | | | | | |
| SEMESTRAL | | | | | | |

(*) Sólo modifica Régimen Trimestral

IV. SUSPENSIÓN Y RECUPERACIÓN DE CLASES

| Nº | FECHAS SOLICITADAS | | FECHAS DE RECUPERACIÓN | | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|-------------------------|--------------------|--------|------------------------|-------------------------|--|---------|-------------|
| | | | | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| 1 | CURSOS C/ JECD | | | | | | |
| 2 | CURSOS S/ JECD | | | | | | |
| 3 | 4º año Educ. Media | C/JECD | | | | | |
| | | S/JECD | | | | | |
| TOTAL DÍAS QUE SOLICITA | | | | TOTAL DÍAS QUE RECUPERA | | | |

V. FINALIZACIÓN AÑO LECTIVO, SEGÚN NORMATIVA (40 semanas de clases, excepto aquellos que, en conformidad a la normativa vigente o a lo establecido por esta resolución exenta, dicten 39 o 38 semanas de clases)

| CURSOS (Repetir las veces que sea necesario) | JECD marque con x | | Nº SEMANAS DE CLASES | HORAS SEMANALES PLAN ESTUDIO | FECHA TÉRMINO SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR 2018 | FECHA TÉRMINO CON EXTENSIÓN POR DÍAS QUE RECUPERA | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|--|-------------------|-----|----------------------|------------------------------|---|---|--|---------|-------------|
| | CON | SIN | | | | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| NT 1 | | | | | | | | | |
| NT 2 | | | | | | | | | |
| 1º EB | | | | | | | | | |
| 2º EB | | | | | | | | | |
| 3º EB | | | | | | | | | |
| 4º EB | | | | | | | | | |
| 5º EB | | | | | | | | | |
| 6º EB | | | | | | | | | |
| 7º EB | | | | | | | | | |
| 8º EB | | | | | | | | | |
| 1º EM | | | | | | | | | |
| 2º EM | | | | | | | | | |
| 3º EM | | | | | | | | | |
| 4º EM | | | | | | | | | |
| 3º EMTD | | | | | | | | | |
| 4º EMTD | | | | | | | | | |

VI. ESCUELAS ESPECIALES (Sólo deben completar establecimientos de Educación Especial)

| CURSOS (*) | JECD marque con x | | Nº SEMANAS DE CLASES | FECHA DE TÉRMINO AÑO LECTIVO, SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR 2018 | FECHA DE TÉRMINO CON EXTENSIÓN POR DÍAS QUE RECUPERA | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|------------|-------------------|-----|----------------------|---|--|--|---------|-------------|
| | CON | SIN | | | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

(*) Agregar filas según que sea necesario.

VII. ESCUELAS ESPECIALES, SUSPENSIÓN DE CLASES CON RECUPERACIÓN

| Nº | FECHAS SOLICITADAS | FECHAS DE RECUPERACIÓN | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|--|---------|-------------|
| | | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| 1. | CURSOS C/ JECD | | | | |
| 2. | CURSOS S/ JECD | | | | |
| Total días que Solicita | | Total días que Recupera | | | |

VIII. EDUCACIÓN DE ADULTOS (Año Lectivo de 36 semanas de clases)

| INICIO AÑO ESCOLAR Y LECTIVO 2018 | FECHAS | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|-----------------------------------|--------|--|---------|-------------|
| | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| INICIO ACTIVIDADES DOCENTES (*) | | | | |
| INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES | | | | |
| FECHA CIERRE DEL AÑO LECTIVO | | | | |
| TOTAL DE CURSOS | | | | |

| CURSOS Y NIVELES QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO | FECHA FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR POR NIVELES | INDICAR Nº DÍAS DEL AÑO LECTIVO EN QUE NO FUNCIONAN LOS CURSOS |
|---|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

| SUSPENSIÓN DE CLASES SOLICITADAS | FECHA EN QUE RECUPERA CLASES SUSPENDIDAS | USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN | | |
|----------------------------------|--|--|---------|-------------|
| | | ACEPTA | RECHAZA | OBSERVACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL DÍAS SOLICITADOS | TOTAL DÍAS RECUPERADOS | | | |

IX. DÍA DEL/LA ESTUDIANTE

| Día en que se celebrará | Descripción general de las actividades |
|-------------------------|--|
| | |

X. ACUERDO CONSEJO ESCOLAR

| INTEGRANTES | NOMBRE | FIRMA |
|---|--------|-------|
| Director/a Establecimiento Educacional | | |
| Sostenedor o Representante Legal | | |
| Representante Centro de Padres y Apoderados | | |
| Representante centro de Alumnos | | |
| Representante Docentes | | |
| Representante Asistentes de la Educación | | |
| Coordinador Convivencia Escolar | | |

**DIRECTOR/A
FIRMA Y TIMBRE**

**SOSTENEDOR/REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA Y TIMBRE**

| FECHA RECEPCIÓN EN DEPARTAMENTO | DÍA | MESES | AÑO |
|---------------------------------|-----|-------|-----|
| | | | |

FUNCIONARIO/A REVISOR/A DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

ANEXO B: TABLA ESTRUCTURA DE CURSOS AÑO 2018

| | | | | | | |
|--|--|--|----------|-----------|-----------------|-------------------|
| ESTABLECIMIENTO | | RBD | | | | |
| FECHA DE RECONOCIMIENTO | | DIRECCION MATRIZ | | | | |
| | | DIRECCION ANEXO | | | | |
| FONO | | EMAIL | | | | |
| COMUNA | | DEPENDENCIA Y TIPO FINANCIAMIENTO | M | PP | PS | |
| | | | | | GRATUITO | COMPARTIDO |
| NOMBRE DIRECTORA/OR | | TELEFONO | | | | |
| | | EMAIL | | | | |
| NOMBRE SOSTENEDORA/OR Y REPR. LEGAL | | TELEFONO | | | | |
| | | EMAIL | | | | |

ESPECIAL-PÁRVULO-BÁSICA-MEDIA HC Y TP JÓVENES Y ADULTOS

| CÓDIGO | NIVEL/ MODALIDAD | CURSO | 1. CURSOS ESPECIAL | Nº ESTUDIANTES 2018 | | | JEC | Nº CURSOS | Nº CURSOS | DAF |
|---------------|-------------------------|--------------|----------------------------------|----------------------------|--------------|------------|---------------|------------------|------------------|------------|
| | | | 2. NOMBRE ESPECIALIDAD TP | mañana | tarde | JEC | SI/ NO | 2017 | 2018 | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|--------------|--|-------------------------|--|--------------------------|--|
| MATRÍCULA POR SEXO NT1 - NT2 | TOTAL | | MATRÍCULA VÁLIDA | | MATRÍCULA HOMBR | |
| MATRÍCULA BÁSICA - HC - TP | | | MATRÍCULA MUJER | | MATRÍCULA HOMBRES | |

| | |
|-----------------------------------|--|
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | |
| RUT | |
| FECHA | |
| FIRMA | |